



V. Arce

Requerido

REF.: Acoge recurso de reposición presentado contra la Resolución Exenta N° 3363, de 07 de julio de 2014, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Servicios de Capacitación Auditorías Limitada." (AUDICAP LTDA.), R.U.T. N°76.080.242-5.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4520,

SANTIAGO, 27 AGO 2014

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 3363 de 07 de julio de 2014, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la sociedad "Servicios de Capacitación Auditorías Limitada.", R.U.T. N°76.080.242-5.-, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.
- 2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación exigida por el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 19.518, sin que haya sido actualizada por el OTEC.
- 3.- Que con fecha 22 de julio de 2014 la sociedad "Servicios de Capacitación Auditorías Limitada." presentó recurso de reposición acompañando como antecedente certificado de acreditación de la Norma Nch 2728, de 30 de marzo de 2014 emitido por la empresa certificadora Asociación Española de Normalización y certificación ( AENOR).
- 4.- Que el artículo 15 de la Ley 19.880 establece el principio de la impugnabilidad de todo acto administrativo y que el artículo 59 del mismo cuerpo legal regula y establece la procedencia del recurso de reposición en la revisión de los actos administrativos.
- 5.- Que la recurrente ha demostrado que contaba al momento de su cancelación, esto es al 07 de julio de 2014, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, por lo que este Servicio acogerá el recurso interpuesto.
- 6.- Que habiendo el recurrente acreditado que dispone de la certificación bajo la Norma Nch 2728, y en virtud el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumple con el requisito del artículo 21 N° 2 de la Ley 19.518.



7.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la petición formal de las mismas o de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

**VISTOS:**

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 15 y 59 de la Ley 19.880; la ley N° 19.518, la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la sociedad "Servicios de Capacitación Auditorías Limitada.", R.U.T. N°76.080.242-5.-, en contra de la Resolución Exenta N° 3363, de 07 de julio de 2014, de este Servicio Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 a 7 de la presente resolución.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio de la entidad informado a este Servicio Nacional, ubicado en Prat 856, Oficina N° 701, Valparaíso, Región de Valparaíso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

MARCIA PARDO GONZÁLEZ  
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
Y REGULACIÓN DE MERCADO  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
Gobierno de Chile



JCA/GG  
Distribución:

- Servicios de Capacitación Auditorías Limitada.
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
  - Departamento Jurídico (2) (445)
  - Oficina de Partes

Organismos/Acoge reposición otec Audicap por no contar con requisito 21 N 2 ley 19518 en sede administrativa